



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240006900
ACCIONANTE	LINDA ROSA LEONES LANDERO
ACCIONADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DESICIÓN	Auto admisorio (Acceso a la información - petición)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, cinco (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por **LINDA ROSA LEONES LANDERO** actuando en nombre o causa propia contra **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimírsele el trámite correspondiente.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **LINDA ROSA LEONES LANDERO** actuando en nombre o causa propia contra **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

2. **NOTIFÍQUESE** vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **LINDA ROSA LEONES LANDERO** actuando en nombre o causa propia contra **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.
3. La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.
4. **INCORPÓRESE** como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja